

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.132

Jueves 24 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2636691

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N°1.459 EXENTA (V. Y U.), DE 2024, QUE ESTABLECE CONDICIÓN QUE INDICA RESPECTO A RESOLUCIÓN N°1.115 EXENTA (V. Y U.), DE 2023, QUE LLAMA EN CONDICIONES ESPECIALES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTO O ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS PARA EL ARRIENDO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N°49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CONFORME A LA LETRA H) DE LA GLOSA 03 DE VIVIENDA ASOCIADA AL SUBTÍTULO 33, ÍTEM 01, DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2023

(Resolución)

Santiago, 16 de abril de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 523 exenta.

Vistos:

- a) El DS N°49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) El DS N°52 (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- c) La resolución exenta N°1.767 (V. y U.), de 2022, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N°49 (V. y U.), de 2011;
- d) La resolución exenta N°635, (V. y U.), de 2023, que establece las condiciones para la operación de la letra h) de la glosa 03 de vivienda, asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023;
- e) La resolución exenta N°1.875 (V. y U.), de 2015, que Fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa que indica;
- f) La resolución exenta N°855 (V. y U.), de 2022, que llama a postulación en condiciones especiales de proyectos para la construcción, rehabilitación o adquisición de viviendas para el arriendo, mediante el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, conforme a la letra i) de la Glosa 03 de vivienda asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2022;
- g) La resolución exenta N°1.115 (V. y U.), de 2023, que llama a proceso de postulación en condiciones especiales de proyectos para la construcción o rehabilitación de viviendas o equipamiento o adquisición de viviendas para el arriendo, mediante el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, conforme a la letra h) de la Glosa 03 de vivienda asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2023;
- h) La resolución exenta N°1.459 (V. y U.), de 2024, que establece condiciones que indica respecto resolución exenta N°1.115 (V. y U.), de 2023, y

CVE 2636691

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

a) Que, mediante resolución exenta N° 1.459 (V. y U.) de 2024, se estableció, para las personas jurídicas de derecho público que postulen a un proyecto en un terreno que no es de su propiedad, la condición de garantizar el préstamo complementario, constituyendo primera hipoteca a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, una vez que el respectivo terreno sea adquirido.

b) Que, a fin de extender esta condición además para las iniciativas de Adquisición de vivienda para Arriendo a Precio Justo, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N°1.459 (V. y U.) de 2024, en el sentido de reemplazar el texto de su resuelvo, por el siguiente:

"Establécese que el préstamo complementario para personas jurídicas de derecho público, dispuesto en el resuelvo 9.6 de la resolución exenta N°1.115 (V. y U.), de 2023, cuando ésta postule un proyecto en un terreno que no sea de su propiedad y/o para adquisición de viviendas, deberá garantizarse constituyendo primera hipoteca a favor de Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, una vez que el respectivo terreno o vivienda sea adquirida".

2. Establécese que la resolución exenta N°1.459 (V. y U.) de 2024, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

